

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente recurso de reposición y en subsidio el de queja formulado por el deudor. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 19 de octubre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2827**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintirés (2023)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
SOLICITANTE: ANDREI GIOVANNI DIAZ RIVERA C.C. 1.234.193.499
RADICACIÓN: 760014003007202300763-00

El apoderado judicial de del deudor interpone recurso de reposición y en subsidio el de queja contra el auto interlocutorio No. 2650 del 3 de octubre de 2023, el cual resolvió el recurso de reposición y negó el recurso de apelación formulado por el deudor. Al respecto se tiene que el recurso ningún fundamento contiene acerca de la apelabilidad de la decisión y vuelta a examinar la decisión se constata el recurso de apelación no es procedente al tratarse de un proceso de única instancia. Ahora bien, el recurso de queja resulta procedente de conformidad con el artículo 352 que establece: *“Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente.”*.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el recurso de reposición interpuesto por el deudor contra el auto interlocutorio No. 2650 del 3 de octubre de 2023.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 353 del C.G.P, ante el superior CONCÉDASE el recurso de queja oportunamente interpuesto por el apoderado judicial del deudor contra el auto interlocutorio No. 2650 del 3 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 20 DE OCTUBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54132ee148c8beb71abe6f9db0d1f8c58ba6cca4a20784927e0e43b1d9b44eb5**

Documento generado en 18/10/2023 11:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>